

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,183

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 132-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece que “Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal”.

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra en su Artículo 6: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” y que la Declaración Americana de Derechos Humanos, en su Artículo 3 igualmente consagra que “Toda persona tiene derecho a su personalidad jurídica”.

CONSIDERANDO: Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su Artículo 5 establece

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 132-2016	A.1-11
AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---------------------------------------------------------------	---------

las funciones consulares y literalmente detalla lo siguiente: “ a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional” e “i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en éste último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que la Matrícula Consular es un documento de identificación con fines de protección al migrante, que puede usarse como prueba de nacionalidad y como comprobante de domicilio y que se encuentra registrado ante la representación Diplomática y Consular.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 1 de Junio de 2015 el Presidente Constitucional de la República delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de suscribir los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, contenida en el Decreto No.106-2013 del 10 de Junio en su Artículo 4 numeral 5; “establece, que con fines de identificación personal en el país de su residencia y sobre la base de la información del Registro Nacional de las Personas (RNP), los consulados de Honduras pueden asimismo extender una tarjeta, que certifique el registro o matrícula consular de los hondureños residentes en el país de su adscripción, previo al pago del canon correspondiente que determine

la Secretaría en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 30 de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional “Aprobar o improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado”.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No.0010-DGAJT-C, de fecha 12 de Julio de 2016, mismo que contiene el PROTOCOLO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADÁ** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, que literalmente dice:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, **ACUERDO EJECUTIVO No.0010 DGAJT-C**, Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2016, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de la Constitución de la República establece que Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República establece que es facultad del Poder Legislativo Aprobar o improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado. **CONSIDERANDO:** Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares Instaura en su Artículo 5 literales a) e i) literalmente detalla lo siguiente: proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional, representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en éste último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente. **CONSIDERANDO:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares en su Artículo 4 numeral 5; establece, que con

fin de identificación personal en el país de su residencia y sobre la base de la información del Registro Nacional de las Personas (RNP), los consulados de Honduras pueden asimismo extender una tarjeta, que certifique el registro o matrícula consular de los hondureños residentes en el país de su adscripción, previo al pago del canon correspondiente que determine la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. **CONSIDERANDO:** Que la Matrícula Consular es un documento de identificación con fines de protección al migrante, que puede usarse como prueba de nacionalidad y como comprobante de domicilio que y se encuentra registrado ante la representación Diplomática y Consular. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 1 de Junio de 2015 el Presidente Constitucional de la República delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República. **PROTOCOLO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADÁ, I** El Gobierno de Canadá, a través de su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, representada en este acto por la Corporación Comercial Canadiense (en

lo sucesivo denominada “CCC”) y el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien ha sido debidamente autorizada para firmar este protocolo por el Presidente de la República en lo sucesivo denominados conjuntamente Las Partes”: CONSIDERANDO: A. El Gobierno de Honduras y la CCC celebraron un Acuerdo titulado “ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADÁ” el 30 de septiembre de 2011 (el “Acuerdo”), el cual fue aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 183-2011 de fecha 12 de octubre del 2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de octubre del 2011. B. El Acuerdo contemplaba una relación beneficiosa a largo plazo entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de Canadá. C. El Artículo XVIII (numeral 18.3) del Acuerdo contemplaba que las Partes podían mediante un nuevo acuerdo escrito agregar, al ámbito de aplicación del mismo, proyectos que beneficien al Gobierno de Honduras. D. El Gobierno de Honduras está interesado en suscribir el presente Protocolo al Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de Canadá para que este último, a través de la CCC, subcontrate a un proveedor reconocido para el suministro y la instalación de un nuevo Sistema de Emisión de Matrículas Consulares en Misiones y Secciones Consulares hondureños ubicados en los Estados Unidos de América. Las nuevas Matrículas Consulares se expedirían a ciudadanos hondureños que residan en Estados Unidos, quienes las podrían utilizar como forma aceptable de identificación gubernamental en los lugares donde soliciten servicios. E. De común acuerdo entre las partes el proyecto del Sistema de Emisión de la Matrícula Consular podría extenderse a otros países dentro de los términos y condiciones como puedan ser acordados. F. La

CCC puede ofrecer, a través de sus subcontratistas, los conocimientos y la tecnología que han sido fundamentales para el éxito de muchos sistemas de identificación en otros países, y, a su vez, es capaz de suministrar un nuevo Sistema de Emisión de Matrículas Consulares al Gobierno de Honduras. II Las Partes de este Protocolo acuerdan que esta prioridad nacional hondureña se puede alcanzar de forma más expedita, con mayor eficiencia, eficacia y transparencia de la siguiente forma: (a) Proporcionando estabilidad a largo plazo al Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, mediante la asunción de responsabilidades por parte de la CCC. (b) Asegurando la transparencia y confiabilidad del suministro del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares a través de la participación del Gobierno de Canadá, representado por la CCC, y el desarrollo constante de las relaciones comerciales entre Honduras y Canadá (en lo sucesivo denominado “el proyecto”). III Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, representada por la CCC, en apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Honduras para implementar el proyecto, declara que, a través de su programa de promoción de las exportaciones, está en condiciones de proporcionar al Gobierno de Honduras un subcontratista y operador canadiense fiable que cuenta con vasta experiencia internacional y con los fondos, la tecnología, los equipos y la experiencia de gestión necesaria para implementar el proyecto de manera profesional. IV La CCC, como agente del Gobierno de Canadá, está preparada y capacitada para cooperar con el Gobierno de Honduras en la implementación expedita del proyecto en concordancia con los términos de este Protocolo. Habida cuenta de todas las consideraciones anteriores, las partes han convenido lo siguiente: V Considerandos, 5.1 El Gobierno de Canadá está representado por la Corporación Comercial Canadiense (CCC), una empresa estatal federal

establecida en 1946 a través de una ley del Parlamento que constituye el Capítulo C-14 de las Leyes Modificadas de Canadá en 1985 y su personería jurídica se describe de la manera siguiente: (i) La CCC es jurídicamente un agente del Gobierno de Canadá para todas sus actividades; (ii) El Parlamento de Canadá aprueba todos los años un presupuesto especial para la operación de la Corporación, que es parte de las previsiones principales del Gobierno de Canadá; (iii) El Gobierno de Canadá es responsable de las deudas y los pasivos que contrae la Corporación; (iv) Los contratos que firma la Corporación tienen los mismos efectos jurídicos que los que firma el Gobierno de Canadá.

5.2 El Gobierno de Honduras está representado por la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a quien ha sido delegada la autoridad legal para firmar el Protocolo por el Presidente de la República de Honduras, quien tiene la potestad de delegar la firma del presente Protocolo.

VI Disposiciones Generales. 6.1 De conformidad con el Artículo 332 de la Constitución de la República de Honduras, el Estado, por razones de orden público y de interés social, puede reservarse el ejercicio de ciertas industrias, operaciones y servicios básicos de interés público. 6.2 El Gobierno de Honduras considera que la CCC, a través de su Subcontratista, es perfectamente capaz de suministrar un Sistema de Emisión de Matrículas Consulares al Gobierno de Honduras, como se describe anteriormente. 6.3 La fecha de inicio de este Protocolo tendrá el significado que se establece en la cláusula 9.1 del presente Protocolo. 6.4 La CCC se encuentra autorizada para contratar, a su completa discreción, un operador canadiense (que en este Protocolo se denominará “Subcontratista”), que cuente con experiencia y capacidad técnica y financiera para manejar el suministro de Bienes y servicios a Entregar.

VII Definiciones. 7.1 Por “Prueba

de Aceptación” se entenderá la prueba de aceptación condicional del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, que se llevará a cabo en Ottawa, Canadá de conformidad con el documento de requisitos del sistema. 7.2 Por “Datos del Solicitante” se entenderá toda información, incluyendo información personal, datos, materiales y documentos que obtenga la CCC de los solicitantes de la Matrícula Consular durante el desempeño de las obligaciones que le impone este Protocolo. 7.3 Por “Sistema de Emisión de Matrículas Consulares” se entenderá un sistema compuesto de hardware, software y software de terceros capaz de expedir Matrículas Consulares como se describe en detalle en la Propuesta Técnica. 7.4 Por “Matrícula Consular” se entenderá un documento de identidad que satisface las especificaciones que se establecen en el presente Protocolo. 7.5 Por “Misiones y Secciones Consulares” se entenderán los Consulados y las Embajadas de Honduras situados en los Estados Unidos de América, donde se instalará el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. 7.6 Por “Consumibles” se entenderá, entre otras cosas, las matrículas consulares de PVC en blanco (blancas), los cartuchos de tóner para las impresoras y los laminados. 7.7 Por “DDP” que significa Entregado Derechos Pagados al lugar de entrega de conformidad con los Incoterms 2010 (www.incoterms.com). 7.8 Por “Bienes y Servicios a Entregar” se entenderán el Hardware, el Software, la Documentación, el Software de Terceros, los Servicios de Diseño, la Capacitación, los Servicios de Mantenimiento, las Matrículas Consulares y los Consumibles provistos por la CCC de conformidad con este Protocolo. 7.9 Por “Servicios de Diseño” se entenderán todos aquellos servicios que la CCC deba proveer en conexión con el diseño artístico y de la seguridad de las Matrículas Consulares. 7.10 Por

“Hardware” se entenderá el equipamiento informático, los servidores, los interruptores, las impresoras y todos los equipos y dispositivos periféricos provistos por la CCC en virtud de este Protocolo, como se describe detalladamente en la Propuesta Técnica. 7.11 Por “Servicios de Mantenimiento” se entenderán los servicios de soporte que, en virtud de este Protocolo, la CCC prestará al cliente en relación con el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, de acuerdo a lo que se establece en la Propuesta Técnica. 7.12 Por “Precio” se entenderá el precio que se indica en el Artículo 8.1. 7.13 Por “Protocolo” se entenderá el presente documento, incluyendo todos los anexos, adjuntos y documentos que se incorporen por referencia. 7.14 Por “Software” se entenderá el software de la Subcontratista ofrecido bajo licencia al Gobierno de Honduras y que opera el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, como se describe en detalle en la Propuesta. 7.15 Por “Documento de los Requisitos del Sistema” se entenderá el documento que detalla la funcionalidad, los requisitos de campos, el diagrama de red y la interoperabilidad entre los diversos módulos de software que componen el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. 7.16 Por “Propuesta Técnica” se entenderá la propuesta presentada al Gobierno de Honduras de fecha 7 Junio de 2016, titulada “PROPUESTA TÉCNICA” y presentada al Gobierno de Honduras la cual forma parte de este Protocolo. 7.17 Por “Software de Terceros” se entenderá el software que se ofrece bajo licencia de terceros (por ejemplo: Windows, McAfee). 7.18 Por “Capacitación” se entenderá la capacitación del personal del Gobierno de Honduras para la operación y el mantenimiento del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, de acuerdo a lo que se establece en la Propuesta. **VIII Régimen Económico.** 8.1 Una vez que el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares es puesto

en marcha, el Gobierno de Honduras espera emitir un mínimo de 40.000 Matrículas Consulares cada año. No obstante, no hay un volumen mínimo garantizado de Matrículas Consulares asociado con este Protocolo. 8.2 Al final de cada mes, la CCC facturará al Gobierno de Honduras lo correspondiente a la cantidad de Matrículas Consulares emitidas o estropeadas en el transcurso del mes anterior, aplicando un precio de 25,00 dólares estadounidenses por tarjeta. El pago a la CCC se deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación. Los pagos retrasados acumularán un interés del 1,5% mensual. 8.3 La CCC proporcionará al Gobierno de Honduras un descuento en el precio de las tarjetas según el plan de descuentos que se establece en la Propuesta. Los descuentos se calcularán en base a cada año durante el término del Protocolo. 8.4 Todos los pagos previstos en este Protocolo se deberán efectuar en dólares de los Estados Unidos de América. **IX Duración del PROTOCOLO** 9.1 El plazo de este Protocolo comenzará en la fecha de este Protocolo y se prolongará siete (7) años a partir de la emisión de la primera Matrícula Consular. En virtud del Artículo 15.4, el plazo inicial se puede ampliar por acuerdo conjunto del Gobierno de Honduras y la CCC, por un nuevo período de siete (7) años. El Gobierno de Honduras iniciaría la solicitud de extensión notificando a la CCC que desea extender el protocolo. Tales notificaciones se deben proporcionar por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento que rige en ese momento. A partir de entonces las partes pueden volver a extender el plazo por acuerdo mutuo por escrito. **X Entrega y Título.** 10.1 CCC proporcionará todos los Bienes y Servicios a Entregar al Gobierno de Honduras en concordancia con los términos y condiciones de este Protocolo. 10.2 Todos los bienes y servicios suministrados en virtud de este Protocolo se entregan DDP

en las Misiones y Secciones Consulares (Incoterms 2010). 10.3 La titularidad del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares, las Matrículas Consulares y los Consumibles se transferirán al Gobierno de Honduras cuando se entreguen. 10.4 La CCC cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto establecido en la Propuesta. 10.5 Si el Gobierno de Honduras desea cambiar el alcance de los Bienes y Servicios a Entregar incluidos en este Protocolo, el Gobierno de Honduras proporcionará una solicitud por escrito a la CCC describiendo la naturaleza del cambio requerido. La CCC revisará entonces diligentemente la solicitud y proporcionará al Gobierno de Honduras una propuesta de solución que incluya cualquier impacto en el precio o el período de implementación necesario para implementar el cambio solicitado. Una vez se hayan acordado el alcance y el costo del cambio, los representantes autorizados de las partes firmarán una modificación escrita para autorizar a la CCC a implementar el cambio.

XI Licencia del software 11.1 Se otorga al Gobierno de Honduras por medio del presente documento, una licencia de Software temporal, sin regalías, intransferible, no negociable y no sub-licenciable, con el único propósito de emitir Matrículas Consulares durante el período establecido, siempre y cuando todos los pagos del Precio se hayan efectuado a su debido tiempo. 11.2 Se asignan por la presente al Gobierno de Honduras en la medida de lo posible todas las licencias del Software de Terceros. No obstante dicha asignación, si se rescinde este Protocolo antes del pago completo del Precio o se viola alguna de las condiciones de las licencias de terceros, las licencias del software pueden ser revocadas.

XII Obligaciones de la CCC. 12.1 La CCC hará todas las inversiones necesarias para suministrar los Bienes y Servicios a Entregar de conformidad con este Protocolo.

12.2 La CCC deberá: (a) a costa propia, defender al Gobierno de Honduras de cualquier tercero que reclame que los Bienes y Servicios a Entregar provistos por la CCC en virtud del presente documento violan los derechos de propiedad intelectual del tercero y pagar por todos los costos, daños y honorarios legales que adjudique la corte, a condición de que: i. el Gobierno de Honduras notifique de inmediato a la CCC, por escrito, del reclamo y de todos los acontecimientos importantes relacionados con dicho reclamo y provea toda la ayuda razonable que solicite la CCC; ii. la CCC tiene el derecho de controlar, a su propia costa, la defensa y todas las negociaciones relacionadas con la resolución; y, iii. el Gobierno de Honduras no pague ni resuelva dicho reclamo sin el expreso consentimiento por escrito de la CCC (consentimiento que no se demorará indebidamente ni se negará irrazonablemente). (b) Si los bienes y servicios o una porción de los mismos estuvieran en contravención de los derechos de propiedad intelectual de otra persona y un tribunal de jurisdicción competente prohibiera el uso de los mismos, entonces la CCC, a su propia discreción y costa, podrá: i. obtener los derechos para usar el elemento de los bienes o servicios que se encuentra en contravención; ii. obtener los derechos para usar un elemento que cumpla la misma función sin provocar una pérdida importante de funcionalidad; o, iii. reemplazar o modificar el elemento de los bienes o servicios, a fin de que la porción que está en contravención deje de estarlo y aun cumpla la misma función, sin provocar una pérdida importante de funcionalidad y hará todo lo posible para corregir la situación causando un impacto mínimo en las operaciones del Gobierno de Honduras. (c) No obstante lo anterior, la CCC no será responsable de: i. ningún reclamo de violación que se base en el uso de una versión del Software provista por la CCC que no sea la versión actual, si tal violación se hubiera evitado mediante

el uso de una versión actual del Software (a condición de que la CCC provea dicha versión actual, sin costo adicional); ii. ningún reclamo de violación que surja del uso, por parte del Gobierno de Honduras, de los Bienes y Servicios a Entregar para fines que no sean los provistos en este Protocolo; o, iii. ningún reclamo de violación que surja porque el Gobierno de Honduras usa los Bienes y Servicios a Entregar en conjunción con software de terceros que no estén contemplados en este Protocolo.

12.3 Garantías de la CCC: (a) La CCC garantiza que, durante el plazo de este Protocolo, prestará servicios de mantenimiento para corregir defectos en el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares; (b) La CCC declara y garantiza que no tiene conocimiento de ninguna violación real o supuesta de ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y que se otorgan al Gobierno de Honduras con el presente documento las licencias para utilizar cada uno de los Bienes y Servicios a Entregar. (c) La CCC garantiza que los Bienes y Servicios a Entregar se ajustan a las normas de la industria y que los usará para un proyecto equivalente en Canadá. (d) a CCC por la presente asigna al Gobierno de Honduras, en la medida de lo posible, todos aquellos derechos contractuales, garantías y recursos legales, explícitos o implícitos, que la CCC pueda tener sobre otros en cuanto al Software de Terceros. (e) La totalidad de los Datos del Solicitante será y continuará siendo propiedad del Gobierno de Honduras. Por lo tanto, el Gobierno de Honduras tendrá el derecho de acceso, almacenaje y exportación de los datos contenidos en la base de datos de acuerdo con la funcionalidad del sistema establecido en la Propuesta Técnica. (f) La CCC garantiza y se compromete a no comunicar a ningún tercero, ninguno de los Datos del Solicitante sin el permiso expreso y por escrito del Gobierno de Honduras. **XIII Obligaciones del Gobierno de Honduras.** 13.1 El Gobierno de Honduras

estará a cargo de: (a) Proveer empleados, representantes o agentes técnicamente competentes para que colaboren con la CCC durante el desarrollo del Documento de Estructura del Proyecto y del Documento de los Requisitos del Sistema. (b) Examinar y aprobar la documentación del proyecto de manera oportuna. (c) Designar un director de proyecto. (d) Participar en su prueba de aceptación y la puesta en servicio del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. (e) Otorgar autorizaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma de implementación y en este Protocolo. (f) Proporcionar el espacio, en las Misiones y Secciones Consulares, para el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. Este incluirá, pero no se limitará a una adecuada cantidad de espacio, energía eléctrica, escritorios, control de las condiciones ambientales (es decir: aire acondicionado y calefacción), sillas, mostradores, etc. (g) Proveer cualquier otra consideración física o software o hardware necesario, para el buen funcionamiento del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares que no se haya estipulado en este Protocolo o en el Documento de los Requisitos del Sistema. (h) Instalar la red de comunicación entre las Misiones y Secciones Consulares. (i) Proveer el personal calificado que se entrenará para operar el Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. (j) Proveer almacenamiento seguro de Matrículas Consulares en blanco y Consumibles. (k) Proveer la asistencia y el apoyo necesarios para asegurar una implementación oportuna. (l) Excepto cuando se indique expresamente en este Protocolo, responsabilizarse de todos los costos asociados con los viajes que su personal realice a Ottawa, Canadá, a fin de participar en el proceso de desarrollo, o los costos en cualquiera de las fases de desarrollo del Sistema de Emisión de Matrículas Consulares. El Gobierno de Honduras se responsabilizará

de todos los gastos adicionales de viaje y alojamiento. (m) Asegurar que la CCC y sus subcontratistas tengan acceso razonable a Sitios Consulares, para poder cumplir con sus obligaciones. 13.2 El Gobierno de Honduras garantiza que la CCC y el Subcontratista gozará de completa estabilidad jurídica de conformidad con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y demás actos de autoridad de cualesquiera institución del Gobierno de Honduras (en lo sucesivo denominado el marco jurídico vigente) vigentes en la fecha de este Protocolo. En consecuencia, ni este Protocolo, ni las autorizaciones necesarias que deban emitir las autoridades del Gobierno de Honduras para los fines de este Protocolo podrán ser modificadas unilateralmente por leyes u otras disposiciones del Gobierno de Honduras o por cambios en la interpretación o aplicación de las mismas. 13.3 El Gobierno de Honduras garantizará que el marco legal vigente en la fecha de este Protocolo será el que rija este Protocolo y que las modificaciones pertinentes del marco legal vigente no pueden afectar, alterar o modificar los derechos, obligaciones, garantías y protecciones de la CCC, su Subcontratista y los participantes en dicho marco legal vigente o establecidos por este Protocolo ni las condiciones económicas y financieras consideradas para el proyecto. **XIV Garantías del Gobierno de Honduras:** 14.1 El Gobierno de Honduras explícitamente reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre Hardware, Software y Software de Terceros provistos en el presente documento, siguen siendo propiedad del Subcontratista de la CCC o licenciantes. 14.2 Salvo que se estipule lo contrario en el presente documento, el Gobierno de Honduras acuerda que no copiará el Software o el Software de Terceros excepto: (a) para copiarlo en un dispositivo de almacenamiento conectado a cada estación de trabajo del Sistema de Emisión de Matrículas

Consulares; (b) para copiar el Software o Software de Terceros en un sistema que el Gobierno de Honduras utilice a fines de diagnóstico; o, (c) para hacer una copia, que será usada solamente con fines de respaldo y archivo. 14.3 El Gobierno de Honduras garantiza que no llevará a cabo ninguna de las acciones siguientes: (a) compartir el Software o Software de Terceros, salvo lo permitido por este Protocolo; (b) realizar ingeniería inversa, descompilar o desarmar el Hardware, el Software o el Software de Terceros; o, (c) usar el Software o Software de Terceros salvo lo que autoriza el presente documento. 14.4 El Gobierno de Honduras acuerda y se compromete a tomar todas las precauciones necesarias a fin de prevenir que terceros utilicen los Bienes y Servicios a Entregar de una manera que constituya una contravención de este Protocolo, incluyendo, entre otras, las precauciones que tomaría para proteger su propio hardware y software. **XV Rescisión** 15.1 Este Protocolo finalizará naturalmente por el vencimiento del plazo. 15.2 El Gobierno de Honduras podrá rescindir este Protocolo notificando por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la CCC, en el caso de que un Tribunal Arbitral considere que la CCC ha cometido alguna violación grave de las obligaciones de este Protocolo, con la condición de que la CCC haya sido notificada del incumplimiento por escrito y se le haya otorgado un período de seis (6) meses para corregir la situación. 15.3 En el caso de que el Subcontratista contratado por la CCC quede incapacitado para cumplir el subcontrato por causas de fuerza mayor donde el evento se prolonga más de ciento ochenta (180) días hábiles, quiebra, liquidación o restricción legal y la CCC no pueda sustituir a otro proveedor de renombre, la CCC podrá dar por terminado este Protocolo con efecto inmediato y sin ninguna otra obligación. En tal circunstancia, la CCC notificará inmediatamente al Gobierno de Honduras.

15.4 Independientemente de cualquier otra cláusula de este Protocolo, la CCC podrá rescindir este Protocolo, en cualquier momento después del 1 de enero de 2023 por medio de notificación escrita al Gobierno de Honduras, seis (6) meses por adelantado, si la emisión anual promedio de Matrículas Consulares es inferior a los 40.000 documentos por año calendario durante los seis (6) años anteriores. **XVI Responsabilidades de las Partes.** 16.1 Las Partes de este Protocolo sólo son responsables de las obligaciones que han asumido en este Protocolo. 16.2 Las Partes no serán mutuamente responsables por los daños indirectos, consecuenciales o punitivos. Las demandas por daños se limitarán a las pérdidas directas causadas por una violación de este Protocolo. **XVII Fuerza Mayor.** 17.1 Las Partes de este Protocolo no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones derivado de cualquier evento que escape a su control, vale decir, las contingencias que sean imposibles de evitar, tales como las catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, etc.), guerra, huelgas, incendios y otros actos que figuran en la legislación hondureña. También se tendrán en cuenta los acontecimientos de fuerza mayor o los actos o acontecimientos que escapen al control de la CCC y que no se deban a su culpa o negligencia, entre ellos los siguientes: accidentes o demoras en el transporte de los materiales y/o equipos necesarios, daños a los equipos o a las instalaciones, suspensión o interrupción del suministro de energía o de las redes de comunicación, la escasez de mano de obra o material, la imposibilidad de obtener en la imposibilidad de obtener en el tiempo necesario toda autorización gubernamental necesaria para cumplir con las obligaciones que le impone este Protocolo y las restricciones por mandato judicial o de la autoridad pública que establezca la ley. **XVIII Conciliación y Arbitraje.** 18.1 Toda controversia, queja

o desacuerdo que surja de este Protocolo y que siga sin resolverse después de un debate abierto y franco, se resolverá definitiva y finalmente mediante un arbitraje administrado por la Asociación Estadounidense de Arbitraje (Estados Unidos de América). La Parte que desee resolver definitivamente cualquier controversia de esta naturaleza lo hará mediante notificación de arbitraje por escrito a la otra parte, en la cual precisará la naturaleza de la controversia, queja o desacuerdo e invocará las disposiciones del presente Artículo para la solución de controversias. Este arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las normas de arbitraje comercial (procedimiento acelerado) de la Asociación Estadounidense de Arbitraje (Estados Unidos de América). El arbitraje se llevará a cabo en un lugar mutuamente aceptable para todas las Partes (y en los idiomas inglés y español). Si después de diez (10) días a partir de la fecha de notificación del arbitraje, las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre el lugar donde se ha de realizar el arbitraje, el mismo se llevará a cabo en el Estado de la Florida, condado de Miami-Dade (Estados Unidos de América). Una vez que el laudo arbitral quede confirmado por un tribunal competente con jurisdicción en el condado de Miami-Dade (Estados Unidos de América), el laudo arbitral o los laudos arbitrales se aplicará(n) de la misma manera y tendrá(n) el mismo efecto que una sentencia de cualquier tribunal competente con jurisdicción en el condado de Miami-Dade (Estados Unidos de América). Cualquiera de las Partes tendrá derecho a participar y prestar su testimonio por teléfono en cualquiera de los procedimientos de arbitraje. Los honorarios y gastos del árbitro o de los árbitros estarán a cargo de la Parte que pierda el arbitraje. **XIX condiciones para la Aplicación Eficaz de este Protocolo.** 19.1 La aplicación eficaz de este Protocolo estará supeditada a las siguientes condiciones: (a) La aprobación de este Protocolo por parte del Congreso de la República de

Honduras y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

(b) La aprobación por escrito de este Protocolo por parte del Presidente de la CCC. **XX Idioma Oficial del Protocolo.** 20.1 Este Protocolo se ejecutará en los idiomas inglés y español. No obstante, el idioma oficial de este Protocolo es el español y en caso de discrepancia entre las versiones en inglés y en español, prevalecerá la versión en español. Toda la correspondencia entre las Partes deberá estar escrita en español. Los documentos provenientes del extranjero deberán traducirse oficialmente al español. Para que tengan el efecto jurídico deseado, deberán cumplir con los requisitos de autenticación para los documentos emitidos en el extranjero que se indican en la legislación aplicable. EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Protocolo al Acuerdo de Cooperación en dos ejemplares el día 28 del mes de junio de 2016 en Ottawa, Canadá. El Gobierno de Honduras, representado por la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Sra. María Andrea Matamoros Castillo, debidamente facultada para la suscripción del presente Protocolo. El Gobierno de Canadá, representado por el Sr. Martin Zablocki, Presidente y Director Ejecutivo de la Corporación Comercial Canadiense. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. **COMUNIQUESE. (F y S) JORGE RAMÓN HERNANDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO,** por delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo N°. 031-2015, publicado el 25 de noviembre de 2015. **(F y S) MARÍA DOLORES AGÜERO LARA, SECRETARIA DE ESTADO POR LEY**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LAGACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes octubre del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO

Avance

Próxima Edición

cuenda: En el marco del Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-1329-15 y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano desde el 01 de enero al 9 de abril de 2016.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 1107-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de octubre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de agosto de dos mil doce, misma que corre a Expediente No.P.J.03082012-1223, por el Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II**, con domicilio en la Colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.2024-2012 de fecha 21 de agosto de 2012.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II**, con domicilio en la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II

CAPÍTULO I CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Créase el Patronato Promejoramiento de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTÍCULO 2. Su domicilio será Patronato Promejoramiento de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 3. El Patronato Promejoramiento de la colonia Nuevo Amanecer II, es una Asociación eminentemente civil, apolítica no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4. EL Patronato Promejoramiento, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que

emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5. La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 6. El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, teniendo en concordancia los fines siguientes: a).- **CÍVICO POLÍTICO. 1.-** Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. b).- **SOCIAL. 1.-** Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.-Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en coordinación con la Corporación Municipal. c).- **SALUD. 1.-** Cooperar con los entes gubernamentales correspondientes en programas de saneamiento ambiental. 2.-En coordinación con la Corporación Municipal Cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. d).- **ECONOMIA. 1.-** Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en beneficio de la comunidad. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la colonia

Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser: **Fundadores, Activos y Honorarios:** a.- **SON FUNDADORES:** Son todas las personas naturales, hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución, como patronatos tendrán derecho a voz y voto en Asambleas Generales, que residan únicamente en la comunidad y que hayan sido promotores, organizadores, fundadores y directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la comunidad. b.- **SON ACTIVOS:** Todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del patronato, tiene derecho a voz y voto. En Asamblea General. c.- **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Promejoramiento de la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como miembros honorarios y que sean de reconocida Honorabilidad.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: a) Ser convocados y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto, b) Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto, c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales, d) Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito e) Requerir informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. f) Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste, g) Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. h) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que son sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato, corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela. i) Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la Colonia Nuevo Amanecer II, de la ciudad de Comayagüela, j) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva,

k) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea General. f.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, abasteciéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos. l.- Ser hondureño o extranjero con Residencia Legal en el País.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato y tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LOS COMITÉS DE TRABAJO.**

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 12. La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones, en este tipo de asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14. Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.-La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. b.-Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta

Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Someter a discusión y aprobación los presentes estatutos a la Asamblea General. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el reglamento interno. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. m.-Definir la política del patronato.

ARTÍCULO 15. Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 16. Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar la reforma, enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato. b.- Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria. d.- Otros que requiera ser resuelta con urgencia.

ARTÍCULO 17. Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTÍCULO 18. Los Acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Dos (2) Vocales los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 20. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria, debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 22. Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 23. Los cargos Directivos se desempeñarán ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la colonia.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

ARTÍCULO 25. Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27. Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.- Ostentar la representación legal de Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota Ordinaria o Extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las Leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, ñ) Llevar los libros de

secretaría, contabilidad, registro de miembros según sea el caso. o.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p).- Elaborar el reglamento interno y el presupuesto del patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 28. Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar junto con el Tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; ñ.- Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio del patronato previa aprobación de la Junta Directiva. o.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 30. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General y de Junta Directiva, con

la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera con la firma del presidente. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.-Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. l.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General Anterior.

ARTÍCULO 31. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.-Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.-Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.-Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.-Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.-Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.-Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. l.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al

Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo, i.- Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva, j.- Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente k.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 33. Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el reglamento interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35. Constituyen el Patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro aprobados en Asamblea General de lícita procedencia. b.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia a título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 36. La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros inscritos, la disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por resolución administrativa o por Sentencia Judicial, d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por lo que se requerirá de una Asamblea General convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en Asamblea General.

ARTÍCULO 37. En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado a otra organización con fines similares legalmente constituida o a una institución benéfica del país que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 39. La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTÍCULO 40. El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 41. Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO AMANECER II,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte día del mes de noviembre del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

10 N. 2016.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR QUE SERÁN ASIGNADAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

LICITACIÓN PÚBLICA No.38/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.38/2016 a presentar ofertas para la contratación del suministro de veinticuatro (24) fotocopiadoras multifuncionales a color que serán asignadas a las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00), no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC., el 12 de diciembre de 2016, a las 10:30 a.m. hora local, aquellas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta económica.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2016.

GERMANDONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

10 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, el señor **MARCIAL MANCHAMÉ ROMERO**, a través de su Apoderado Legal la Licenciada **JISELA MARÍA PERAZA RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicado en la comunidad Llano Grande, Copán Ruinas, Copán, consistente en **SESENTA Y UNO MANZANA**, más o menos de extensión superficial (61Mzs.) cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO MANCHAMÉ**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **INES MOROY**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **GELIO CHACÓN**; **Y, AL OESTE**, colinda con la propiedad de **HÉCTOR CHACÓN** y calle de por medio, el cual hubo por compra que hiciera al señor **SALVADOR MANCHAMÉ ROMERO**; y, que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veintidós años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 07 de marzo del año 2016

ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY

10 S., 10 O. y 10 N. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se ha presentado la señora **ONESIMO CASERES III** y **MIKKALYN GARZA**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad estadounidense con residencia legal en Wyoming, Estados Unidos de Norte América, con número 483006590 y 486072110 respectivamente y por tránsito en esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar del menor **MATEO CACERES PALMA DÍAZ**, por consentimiento.

Tegucigalpa, veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis.

ABOG. WENDY JACKELINE MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN



La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.006-2016-

..... A.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel, edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 9:00 A.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN



La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.007-2016-
UPNFM ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E
HIGIENIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS
CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO
UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA,
3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA
CEIBA, Y, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN.**

..... A.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel, edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 10:00 A.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.008-2016-UPNFM ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA.

Apertura: Once (11) de Noviembre, 2016. Hora: 11:00 A.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel, edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 11:00 A.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo Electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lervir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.009-2016-UPNFM SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Apertura: Once (11) de Noviembre, 2016. Hora: 11:30 A.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel, edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 11:30 A.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo Electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lervir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.011-2016
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1)
CAMPUS CENTRAL TEGUCIGALPA, 2) CENTRO
UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA; Y,
3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA.**

Apertura: Once (11) de Noviembre, 2016. Hora: 02:00 P.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel, edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 2:00 P.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo Electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, invita a las diferentes Empresas Mercantiles, que se encuentren legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la siguiente licitación:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.012-2016
ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRAN-
CISCO MORAZÁN.**

Apertura: Once (11) de Noviembre, 2016. Hora: 02:30 P.M.

Los pliegos de condiciones para esta Licitación podrán ser retirados por los interesados, **sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa**, a partir del **25 al 31 de octubre del 2016**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento Legal, primer nivel edificio del CUED, la entrega se efectuará contra la presentación de la nota de solicitud de la empresa.

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2016, antes de las 2:30 P.M.**, que es la hora de apertura de ofertas, la que se llevará a cabo en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, Edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Tel: 2239-4513 y correo Electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2016.

**DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

10 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de REGISTRO de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **THALO 72 SC**, compuesto por los elementos: **72% CHLOROTHALONIL**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SHARDA WORLDWIDE EXPORT PVT LTD / INDIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de REGISTRO de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PASTISHA 30.4 SL**, compuesto por los elementos: **24% 2,A-D, 6.40% PICLORAM**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP CHEM LTD / INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **FULL PACK, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la Renovación del producto de nombre comercial: **SURROUND WP**, compuesto por los elementos: **95% PROTECTOR CONTRA QUEMADURAS DE RAYOS SOLARES Y ESTRÉS TÉRMICO**.

Estado Físico: **POLVO MOJABLE**.

Formulador y país de origen: **TESSENDERLO KERLEY, INC / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **PROTECTOR CONTRA QUEMADURAS DE LAS FRUTAS**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de REGISTRO de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SHARBENDAZOL 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% THIABENDAZOLE**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP CHEM LTD. / INDIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 N. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP-CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ARGUS 5% SG**, compuesto por los elementos: **5% EMAMECTIN BENZOATE**.

Estado Físico: **GRANULADO SOLUBLES**.
Formulador y país de origen: **SHARDA CROP-CHEM LTD. / INDIA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

10 N. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, dictó Sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Heredero Ab Intestato al señor **ALFREDO JOSÉ FARACH ZELAYA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, el señor **ALFREDO ABRAHAM FARACH SIMÓN (Q.D.D.G.)**, en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. De igual forma que la señora **REINA DOLORES ZELAYA SOTO**, también conocida como **REINA DOLORES ZELAYA SOTO DE FARACH**, haga uso de la cuarta parte conyugal que conforme a Derecho le corresponde. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre del 2016.

ABOG. MARCO TULLIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2016-07175-CV

10 N. 2016.

CITACIÓN POR EDICTOS

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en el expediente número **0101-2016-00315** la señora **MARYLUE AMPARO SMITH BLANKES**, ha solicitado se declara la muerte por presunción de su esposo el señor **JOHN HENRY FRANCIS**, con Identidad número **0101-1951-00114**.- Para tal efecto el Juzgado ha ordenado que el desaparecido **JOHN HENRY FRANCIS**, sea citado por medio de edictos, publicado en el periódico oficial de la República, tres (3) veces por lo menos, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones, en virtud de desaparición en el hundimiento de la embarcación (SEA DOVE) el 14 de julio del año 2012, por tal razón se realiza la presente publicación.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 27 de abril del 2016.

ABOG. CATALINA MORENO
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, el abogado **Wilfredo Misael García Castillo**, actuando en su condición de Apoderado judicial de la **Sociedad Mercantil Operadora Portuaria Centroamericana Anónima de Capital Variable (OPC)**; interpuso demanda contra la **el Estado de Honduras**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 70-2016**, con correlativo **No. 0501-2016-00065-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **nulidad** del acto administrativo, consistente en las Resoluciones **No. 48-2016**, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, y la Resolución **No. 107-2016**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis; ambas emitidas por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de noviembre del año 2016.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

10 N. 2016.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 10/2016

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 10/2016 a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Uniformes para el personal de la ENP a nivel nacional” el cual comprende 29 lotes.

LOTE No.	DESCRIPCIÓN	CANT. UNIDAD
1.	PANTALON DE HOMBRE TIPO CARGO C/KAKI	632
2.	PANTALON DE MUJER TIPO CARGO C/KAKI	384
3.	PANTALON DE HOMBRE TIPO JEANS C/AZUL MARINO	948
4.	PANTALON DE MUJER TIPO JEANS C/AZUL MARINO	576
5.	PANTALON DE HOMBRE EN TELA C/NEGRO	45
6.	FALDA LINEA RECTA C/KAKI	22
7.	FALDA LINEA RECTA C/AZUL MARINO	33
8.	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE OXFORD C/AZUL	632
9.	CAMISA MANGA CORTA DE MUJER OXFORD C/AZUL	406
10.	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE OXFORD C/VERDE	948
11.	CAMISA MANGA LARGA DE MUJER OXFORD C/VERDE	609
12.	CAMISA MANGA CORTA DE HOMBRE OXFORD C/BLANCO, PARA PILOTOS Y CAPITANES DE EMBARCACIONES	35
13.	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE OXFORD C/BLANCO, PARA PILOTOS Y CAPITANES DE EMBARCACIONES	20
14.	CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA DE HOMBRE C/BLANCO	88
15.	CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA DE MUJER C/BLANCO	34
16.	GUAYAVERA MANGA LARGA DE HOMBRE C/BLANCO	47
17.	GUAYAVERA MANGA LARGA DE MUJER C/BLANCO	18
18.	CONJUNTO DE DOS PIEZAS CHAQUETAS Y PANTALON PARA ENFERMERA C/AZUL	6
19.	CONJUNTO DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y PANTALON PARA ENFERMERA C/VERDE	9
20.	CONJUNTO DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y PANTALON PARA ASEADORA C/AZUL	56
21.	CONJUNTO DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y PANTALON PARA ENFERMERA C/VERDE	84
22.	GABACHA MANGA CORTA DE HOMBRE C/AZUL	195
23.	GABACHA MANGA LARGA DE HOMBRE C/AZUL MARINO	95
24.	GABACHA MANGA CORTA UNISEX C/BLANCO	27
25.	CALZADO DE HOMBRE CAÑA MEDIA CON CUBO C/CAFÉ	86
26.	CALZADO DE HOMBRE CAÑA MEDIA DIELECTRICO C/CAFÉ	74
27.	CALZADO DE HOMBRE CAÑA BAJA C/CAFÉ	113
28.	CALZADO DE MUJER CAÑA BAJA C/CAFÉ	22
29.	CALZADO DE MUJER CAÑA BAJA C/NEGRO	30

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la Unidad de Adquisiciones. Ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace en el Tercer Piso del edificio El Faro una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información Contratación y Adquisición del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 6 de diciembre de 2016, a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente en el mismo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 25 de octubre de 2016.

ING. LEO YAMIR V. CASTELLON HIREZI
GERENTE GENERAL ENP

10 N. 2016.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 13/2016

La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional (LPN) No.13/2016** a presentar ofertas selladas para el **"Suministro de 490 juguetes para hijos de Trabajadores Generales, Confianza y personal de la U.P.P. de la Empresa Nacional Portuaria 2016"**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace, en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS) no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn). Sin embargo, para participar en el proceso se deberá de adquirir y pagar los documentos de licitación en los lugares arriba indicados.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de la Gerencia de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, el 6 de diciembre de 2016 a las 2:00 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente se abrirán las ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que estén presentes en el acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 25 de octubre de 2016.

ING. LEO YAMIR V. CASTELLÓN HIREZI
GERENTE GENERAL

10 N. 2016.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 14/2016

"SUMINISTRO DE UN PORTA CONTENEDOR TIPO REACHSTACKER, ENP PUERTO HENECAN, SAN LORENZO, VALLE"

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 14/2016 a presentar ofertas selladas para el **"Suministro de Un Porta-contenedor tipo Reachstacker, ENP Puerto Henecán, San Lorenzo, Valle"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace, en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,000.00 (Un mil lempiras exactos), Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema Nacional Compras y Contrataciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en San Pedro Sula, la cual se encuentra ubicada en el 4 nivel, edificio Banco del País, 1era. calle, 8 avenidas, Barrio El Benque, a más tardar el 7 de diciembre de 2016, a las 9:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente en el mismo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 25 de octubre de 2016.

ING. LEO YAMIR V. CASTELLÓN HIREZI
GERENTE GENERAL

10 N. 2016.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 15/2016

La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 15/2016 a presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA, REGULAR PARA EL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENPEN LOS DIFERENTES PUERTOS”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace en el Tercer Piso del Edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

La fecha límite para la recepción de ofertas será el 7 de diciembre de 2016 a las 11:00 A.M. en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, cuarto nivel, edificio de Banco del País, 1 calle, 8 avenida, Barrio El benque. No se recibirán ofertas fuera de ese plazo; seguidamente en el mismo lugar, hora y fecha se procederá a efectuar la apertura de las ofertas recibidas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 25 de octubre de 2016.

ING. LEO YAMIR V. CASTELLÓN HIREZI
GERENTE GENERAL

10 N. 2016.



PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 04-2016.

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2016, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

1. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI).**
2. **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
3. **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 10 de noviembre del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **martes 29 de noviembre del 2016 a las 10:00 A.M.**, y la apertura de las ofertas será a las 10:00 A.M. de ese mismo día, en audiencia Pública que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del **CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del 2016.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

10 N. 2016.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,
CATASTRO Y GEOGRAFÍA**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN ÍNTEGRA

La infrascrita, delegada por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, del Instituto de la Propiedad, CERTIFICA: el **ACUERDO No. DGRCyG-074-2016** que literalmente dice: **“ACUERDO No. DGRCyG-074-2016 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. A los treinta días del mes de septiembre del año 2016.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 136 de la Ley de Propiedad, se ordenó el traspaso del Registro de Vehículos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) al Instituto de la Propiedad (IP).

CONSIDERANDO: Que conforme la incorporación del Registro de Vehículos en el Instituto de la Propiedad, este fue adscrito bajo la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 5 reformado del Decreto 75-2001 corresponde al Instituto de la Propiedad el registro y control de todo lo relacionado con vehículos automotores terrestres que circulen en el territorio nacional, así como el cobro de las tasas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 28 reformado de la Ley de Propiedad y el artículo 66 de su Reglamento General, los registros del Instituto de la Propiedad funcionan como un Registro Unificado de la Propiedad, que incluirá entre varias el Registro de la Propiedad Vehicular, como un registro bajo el Registro de la Propiedad Mueble.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Convenio firmado entre el Instituto de la Propiedad y las Alcaldías Municipales en su Cláusula 1: “El Instituto de la Propiedad prestará asistencia a las alcaldías en la administración y el cobro de la Tasa Vial Municipal (TVM) por medio de la Tasa única Anual Vehicular (TUAV), con el propósito de brindar facilidad de los trámites de pago al usuario.”

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad genera la información de la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) en el sistema TAV, instalado en los servidores, ubicados actualmente en la CPAT, información que se publica al sistema bancario, a través de quienes se realiza la recaudación; siendo necesario que la comunicación sea óptima entre nuestro sistema y el de las Instituciones Financieras para poder realizar de forma eficiente la recaudación de la TUAV y de la TVM.

CONSIDERANDO: Que mediante informe de fecha 30 de septiembre de 2016, el Departamento Normativo de Recaudación, Cuenta Corriente, Control de Bancos y Cobranzas reporta sobre los inconvenientes que existieron durante los últimos días del mes de septiembre para el pago de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) de vehículos con placas terminación 4 y 5, que vencía el día 30 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que se recibieron correos electrónicos de las diferentes instituciones bancarias a nivel nacional, solicitando reversiones de transacciones, debido a que los sistemas presentaron lentitud y fallas al momento de recibir los pagos efectuados por los usuarios de los vehículos con terminación 4 y 5.

CONSIDERANDO: Que las instituciones bancarias realizaron solicitudes de aplicaciones de pagos por transacciones que quedaron incompletas o no pudieron realizarse de forma exitosa por los inconvenientes mencionados en dicho informe.

CONSIDERANDO: Que los servidores donde está instalado el sistema TAV, se encuentran alojados en el Data Center de CPAT (antes DEI) por lo que los servidores de comunicación son administrados por los técnicos del CPAT, lo que hizo imposible al personal del Departamento de infotecnología de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía verificar los enlaces entre nuestro sistema y los sistemas de las Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO: Que con todo lo anteriormente descrito, se pudo constatar que debido a la saturación que se produce en virtud que la mayoría de los usuarios efectúan los pagos durante los últimos días del mes, aunado al hecho de que en la misma fecha era el vencimiento de los pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta administrado por la CPAT, y que esa información que encuentra alojada en los mismos servidores

donde está el sistema TAV, por lo que existió problemas de intermitencia de los datos entre los sistemas.

CONSIDERANDO: Que son funciones de los Directores Generales las de dirigir y organizar sus respectivas direcciones. Asimismo, administrar y supervisar procedimientos uniformes que permitan y aseguren que de manera rápida, económica y segura se realice la constitución, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 5, 14, 28, 136 de la Ley de Propiedad; 14, 140, 144, 145, 146 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Propiedad; 5 del Decreto 75-2001; Decreto 50-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Extender el plazo de vencimiento del pago de la Tasa única Anual Vehicular (TUAV) a los vehículos con terminación 4 y 5, y todos aquellos vehículos que su primer vencimiento es el día 30 de septiembre de 2016 hasta el día 04 de octubre de 2016, sin que se generen las respectivas multas.

SEGUNDO: A los pagos de la Tasa única Anual Vehicular (TUAV) de los vehículos con terminación 4 y 5 y todos aquellos vehículos que su primer vencimiento es el día 30 de septiembre de 2016, que se realicen después de la fecha 04 de octubre de 2016, se les cobrará la multa que corresponde, según lo establecido en el Decreto 75-2001; reformado mediante Decreto 50-2016 en su Artículo 7.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta." Firma y sello del Abogado Marco Tulio Padilla Mendoza, Director General de Registros, Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad". **DOY FE.**

Abogada Astrid Melissa Díaz Domínguez
Secretaria de Actuaciones y Registros de la Dirección
General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

10 N. 2016

- [1] Solicitud: 2016-004162
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEMILLAS IMPORTADAS DEL BRASIL, SOCIEDAD ANÓNIMA TAMBIÉN CONOCIDA COMO SEMIBRAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUBA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Semillas para pasto.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROLANDO LÓPEZ RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra semillas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 26 O. y 10 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-039146
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE ENERGÍA RENOVABLE, S.A. DE C.V. (COERSA).
 [4.1] Domicilio: CONDOMINIO MORAZÁN, TORRE 1, OFICINA 11020-11021, TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COERSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de asesoría y consultoría en gestión de negocios de empresas del sector energético.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUZ MARGARITA OQUELÍ SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege el diseño, colores y los elementos geométricos en la forma como aparecen estructurados en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 27355-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENA VISTA

BUENA VISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2016.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27352-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUJA

BRUJA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27351-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICALACA

TROPICALACA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especial, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-16.
 12/ Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27350-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELICA

BELICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especial, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23915
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITONIC

VITONIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14253
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KHALED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Aislamiento de tuberías, cinta adhesiva, pipe sellador de juntas, pipe cinta para juntas, pipe compuesto para juntas, cinta aislante para su uso en tuberías y otra de aire acondicionado, refrigeración, calefacción, ventilación y equipo, mantas aislantes para calentadores de agua caliente, aislante mangas para calentadores de agua, mangueras del acondicionador de aire de plástico, mangueras del acondicionador de aire de goma, mangueras de aire, cinta adhesiva.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 33484-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEREBRIT10

CEREBRIT10

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 33485-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFRUT

NUTRIFRUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 30421-2016
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICOMPLETOYA

RICOMPLETOYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas alimenticias.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34512
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA BRANDS

BIA BRANDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34513
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS

BIA FOODS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-27092
 2/ Fecha de presentación: 05-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda on-line de venta por mayor y por menor para: el gas refrigerante para su uso en sistemas de refrigeración industriales, gas refrigerante para su uso en sistemas de aire acondicionado, sustancias adhesivas para uso en la industria, adhesivos industriales para uso en revestimiento y sellado, aerosol de aerosol para limpiar las bobinas del condensador de filtros de aire para el aire acondicionado, calefacción y aire unidades de filtración, limpieza de uso, todos los lubricantes de uso, lubricantes para la maquinaria industrial, cinta de aluminio utilizado para unir paneles para uso en aplicaciones de pared, ático, techos y suelos en el.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 33198-2016
2/ Fecha de presentación: 16-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Almacén La Confianza, S. de R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Panti, ropa interior.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

07, 26 O., y 10 N. 2016.

1/ Solicitud: 31995-2016
2/ Fecha de presentación: 08-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VICTORIA IMPORT, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo local Yude Canahuati, tercera y cuarta avenida, entre 7 y 8 calle, Barrio Lempira, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gembos y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Tajadas de plátano maduro y verde, productos a base de maíz, yuca, churros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lesbia Sugey Banegas Romero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

07, 26 O., y 10 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-031805

[2] Fecha de presentación: 04/08/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DIMORO).

[4.1] Domicilio: CALLE PRINCIPAL, BARRIO LA REFORMA, DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENADO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Martillo, mazos, hazadones, palas, carretas, trocos, barras, barretas, cavadoras articuladas, pujaguantes, rastrillos, machetes, huizutes, piochas o zapapicos, limas, alambre de púas, barrehojas, hachas, barretones, bombas de fumigar, malla zaranda, tela de aluminio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA YOLANDA BATRES LAITANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege el color Amarillo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 26 O., y 10 N. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

**LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.**

1/ Solicitud: 16-34514
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS

BIA FOODS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34516
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS

BIA SNACKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34517
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS

BIA SNACKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34515
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA BRANDS

BIA BRANDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14254
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KHALED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda on-line de venta por mayor y por menor para: gas refrigerante para su uso en sistemas de refrigeración industriales, gas refrigerante para su uso en sistemas de aire acondicionado, sustancias adhesivas para uso en la industria, Adhesivos industriales para uso en revestimiento y sellado, aerosol de aerosol para limpiar las bobinas del condensador de filtros de aire para el aire acondicionado, calefacción y aire unidades de filtración, limpieza de uso, todos los lubricantes de uso, lubricantes para la maquinaria industrial, cinta de aluminio utilizado para unir paneles para uso en aplicaciones de pared, ático, techos y suelos en el sector de la construcción, tuberías de cobre, tubos de

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 31520-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABARATORIOS KIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FKD

FKD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos dentales.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-16.
 12/ Reservas: Clase 21.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-36887
 2/ Fecha de presentación: 14-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 4.1/ Domicilio: 1120 19th Street N.W. Suite 600, Washington, District of Columbia, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: North Carolina, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEURI

MEURI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente anticonceptivos orales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27524-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHTEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA

PROPINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Un comercio dedicado a la venta de equipos de seguridad, equipos de incineración, y toda clase de equipos para uso industrial; suministro de servicios de seguridad para la protección de la propiedad e individuos y consultoría sobre temas de seguridad en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27526-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-Julio-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHTEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:

Servicios de seguridad para la protección de la propiedad e individuos, consultoría sobre temas de seguridad en general.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se protege "PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.".

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27525-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-Julio-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHTEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales, venta de equipos de seguridad, venta de equipos de incineración y en general venta de toda clase de equipos industriales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se protege "PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.".

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

[1] Solicitud: 2014-027470
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUMA, S.A.B DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALZADA DEL VALLE NÚMERO 407 OTE, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66220, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR MAIZ DE ESTA TIERRA

EL MEJOR MAIZ DE ESTA TIERRA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas con cereales, pan biscochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019923
 [2] Fecha de presentación: 13/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FACENCO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 18 AV. 39-24 Z-12 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXICONFORT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Guillermo Alberto Bográn Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022195
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MAKADER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, CUARTA ETAPA, CASA 600 B, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENCAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, cafetería (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Manuel Enrique Mencía Melgar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

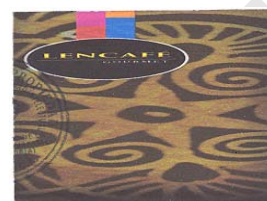
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022194
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MAKADER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, CUARTA ETAPA, CASA 600 B, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENCAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café y sus derivados en sus distintas presentaciones o modalidades y estados; (molido, grano, bebida, etc.).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MANUEL ENRIQUE MENCÍA MELGAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

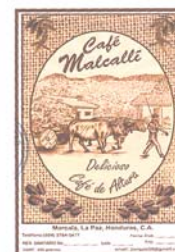
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028834
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ISABEL ARGUETA BONILLA
 [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MALCALLÍ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA PATRICIA URQUÍA ARGUETA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 26 O., y 10 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-19596
2/ Fecha de presentación: 12-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FINANCIERA, S.A.
4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Honduras
5.3 Código País: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Y PRODUCTO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 19602-2016

2/ Fecha de presentación: 12-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARISCOS HYBUR ROATÁN, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Honduras
5.3 Código País: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Y PRODUCTO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019595

[2] Fecha de presentación: 12/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VICTORIA CAVENDISH REALTY LIMITADA, S.A.

[4.1] Domicilio: WEST BAY BEACH, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAY ISLAND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No se protegen las demás leyendas incluidas en el diseño.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019594

[2] Fecha de presentación: 12/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PARADISE HOTEL & RESORT, S.A.

[4.1] Domicilio: WEST BAY BEACH, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAYUCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No se protege CAYUCO BEACH BAR.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 19606-2016

2/ Fecha de presentación: 12-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUN PETROLEUM, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

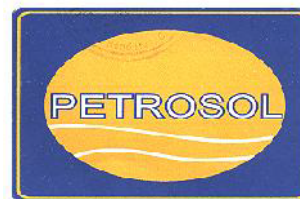
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Honduras
5.3 Código País: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROSOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.